TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 031 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y 360 CREATIVO SAS**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE. |
| **NIT:** | 901.464.458-9. |
| **CONTRATISTA:** | 360 CREATIVO SAS |
| **NIT:** | 901637243-6 |
| **R.L:** | JUAN CARLOS LONDOÑO ADARVE |
| **CÉDULA:** | 71.745.837 |
| **OBJETO:** | CONTRATO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA EN EL MARCO DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS Y DE SEGURIDAD. |
| **TOTAL:** | CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($176.996.419) IMPUESTOS INCLUIDOS |
| **DURACIÓN:** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ASÍ, COMO DEL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR RECURSO, LO QUE PRIMERO OCURRA. |

.

Entre los suscritos a saber, **ANDREA MARTÍNEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.035.873.838, en su calidad de Representante Legal y Gerente, de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**, nombrada mediante Decreto municipal 057 del 05 de mayo de 2025 y acta de posesión Nº 14 del 05 de mayo de 2025, en uso de sus facultades legales de una parte, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE** y **360 CREATIVO S.A.S,** identificado con NIT N° **901637243-6**, representado legalmente por **JUAN CARLOS LONDOÑO ADARVE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.745.837**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación de **La EICE - EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, el cual para todos los efectos legales y contractuales, irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la Función Pública aplicables a la

contratación de la empresa, los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones:

1) De conformidad con el manual de contratación de **La EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, en su Artículo 1. Objeto. El presente manual de contratación tiene por objeto establecer los principios, políticas, procedimientos, facultades y normas generales que regirán el proceso de contratación de **La EICE TERRINORTE**, atendiendo su objeto de creación y actividades conexas necesarias o convenientes para realizar el fin social propuesto, previstas en su estatuto de creación interno.

   Los contratos que celebre **La EICE TERRINORTE**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en lo contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones. En todo caso la contratación de **La EICE TERRINORTE,** deberá someterse a los principios de función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 290 y 267 de la Constitución Política. Igualmente se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

2) Que, en desarrollo de estas facultades legales y constitucionales la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA-TERRINORTE, suscribió EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **No. SAB-01-1190-26**, cuyo objeto es, "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA EN EL MARCO DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS Y DE SEGURIDAD**", con la EL MUNICIPIO DE SABANETA, para la materialización de sus fines, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

3) Que, por tanto, atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el Capítulo II del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, la modalidad de selección que aplica en el presente proceso es el del numeral 8, **Artículo 35** Contratación Con Una Oferta que nos dice:

   ***ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA**: La Empresa podrá contratar directamente con una oferta sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:*

   1) *1. Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales (1.000 SMLMV)."*

   *(...),*

4) Que, **EL CONTRATISTA** presentó los documentos que demuestran su idoneidad y formación para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

5) Que, las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en los Estudios Previos, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

6) Que, de acuerdo con la propuesta presentada y documentos anexos, se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la oferta, la cual cumplió con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.**
**EL CONTRATISTA,** se obliga para con **LA CONTRATANTE** al cumplimiento del contrato cuyo objeto es ***"CONTRATO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA EN EL MARCO DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS Y DE SEGURIDAD".*** Lo anterior de conformidad con los Estudios previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.**

Las actividades a ejecutar estarán dirigidas a organizaciones sociales, unidades residenciales, veredas y población en general del municipio de Sabaneta, incluyendo niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y líderes comunitarios, mediante metodologías participativas, culturales, pedagógicas y recreativas. Estos espacios serán liderados por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y podrán involucrar, según la temática, a otras dependencias de la administración municipal, entes descentralizados, organismos de control, cuerpos de socorro y demás actores comunitarios.

La ejecución de los consejos comunitarios se realizará de manera periódica o por demanda, de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato. Los espacios físicos en los cuales se desarrollarán serán definidos por el supervisor y podrán incluir sedes institucionales, parques, plazoletas, salones comunales y demás escenarios que garanticen el acceso efectivo de la comunidad.

El número de consejos comunitarios a ejecutar no está previamente determinado, ya que dependerá de los recursos disponibles, de las solicitudes presentadas por el supervisor, y de la evaluación técnica de la pertinencia, proporcionalidad y razonabilidad de cada requerimiento. En todo caso, la mandataria deberá garantizar la administración eficiente, transparente y conforme

a derecho de los recursos delegados, rindiendo los informes y soportes correspondientes conforme lo exija el Municipio de Sabaneta.

**PARÁGRAFO ÚNICO.**

Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato.

**TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS.**

Para el desarrollo de los Consejos Comunitarios de Seguridad en el Municipio de Sabaneta, y en el marco del presente contrato de mandato sin representación con administración delegada de recursos, será necesario contemplar diferentes escenarios de aforo y condiciones logísticas, culturales y territoriales, que permitan una planeación adecuada y pertinente de cada actividad.

En virtud de lo anterior, TERRINORTE, en representación del Municipio de Sabaneta como mandante, será el encargado de realizar la planeación y definición previa de los eventos a ejecutar, determinando para cada uno de ellos:

- El número estimado de asistentes o personas por impactar.
- El tipo de metodología o enfoque (pedagógico, artístico, cultural, recreativo, entre otros).
- El lugar de ejecución y condiciones de accesibilidad.
- Los elementos requeridos para el desarrollo del evento.

Para tal fin, el supervisor seleccionará, de manera justificada y con base en criterios de razonabilidad, proporcionalidad e idoneidad, los bienes y servicios necesarios desde el tarifario anexo denominado "Tarifario logístico 2026 – Sabaneta". Dentro de dichos elementos podrán incluirse, según la naturaleza del evento:

- Mobiliario (sillas, carpas, tarimas, mesas, etc.).
- Equipos o servicios audiovisuales.
- Alimentación para participantes o personal de apoyo.
- Personal logístico y de apoyo operativo.
- Servicios de transporte, montaje y desmontaje.
- Material pedagógico, promocional o de visibilización.

La ejecución de los recursos se realizará conforme a las autorizaciones formales del supervisor del contrato, en el marco de la bolsa presupuestal delegada, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas definidas para cada actividad. El mandatario deberá garantizar la

contratación o adquisición oportuna de los elementos requeridos, con observancia de los principios de economía, eficacia y transparencia, rindiendo informe detallado de cada actividad desarrollada y de los recursos ejecutados.

En ningún **caso EL CONTRATRISTA** podrá realizar adquisiciones o contrataciones que no hayan sido previamente autorizadas por el supervisor, ni modificar por cuenta propia los componentes aprobados para cada evento.

**PARÁGRAFO ÚNICO**

Los bienes y servicios suministrados se cobrarán conforme al tarifario reconocido por las partes, el cual ha sido previamente aprobado por el municipio de Sabaneta, en el evento que los bienes y servicios solicitados no se encuentren en dicho tarifario, antes de proveer los bienes y servicios, deberán presentarse tres cotizaciones para establecer el valor a pagar, de cualquier forma, el valor a reconocer debe estar previamente aprobado por el municipio de Sabaneta y TERRINORTE.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.**

CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($176.996.419) IMPUESTOS INCLUIDOS A MONTO AGOTABLE

**PARÁGRAFO ÚNICO:**

El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para La **EICE TERRINORTE**.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.**

La **EICE TERRINORTE**, pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato a suscribir de la siguiente forma:

- **Pago anticipado:** Un pago anticipado equivalente al 20% del valor del contrato
- El 80% del valor del contrato restante, se pagará Mediante actas parciales en razón de actividades realizadas; dichos pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificado de pago parafiscales, pago de seguridad social integral con su respectiva planilla, informe de actividades desarrolladas, acta de revisión y vigilancia con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**NOTA:** Para el pago anticipado **EL CONTRATISTA** deberá presentar los contratos del personal para la ejecución del contrato, Informe de capacitaciones para el personal de apoyo, con los respectivos soportes conforme a lo solicitado por el Supervisor del contrato.


(+57) 604 4603870
CLL 11 #16-13 segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

**PARAGRÁFO PRIMERO.**

El pago a **EL CONTRATISTA** dependerá del traslado del Recurso a Administrar que realice el Municipio de Sabaneta a La **EICE TERRINORTE** y la existencia de la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar, previa aprobación por parte del supervisor del municipio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Impuestos, tasas y contribuciones:**

En las cuentas y órdenes de pago que se originen del contrato, La **EICE TERRINORTE** descontará los valores, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar dadas las características del presente contrato o del contratista. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal del municipio de Sabaneta, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse.

Además de los demás impuestos y contribuciones generales y especiales establecidos en la normatividad vigente conforme a el tipo de contrato y la actividad a desarrollar.

Al firmar el contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

**De cualquier forma, será responsabilidad del OFERENTE, verificar los impuestos, tasas y contribuciones que sean aplicables al contrato.**

**PARÁGRAFO TERCERO.**

Los pagos que realice **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** se realizarán, previa presentación completa y detallada de los respectivos informes, en medio físico y magnético, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato, además de la presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación del pago de la seguridad social y parafiscales, con el lleno de los requisitos correspondientes, así como el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Dichos informes para efectos de pago deberán allegarse debidamente consolidados, con los soportes y anexos correspondientes, señalando detalladamente la ejecución presupuestal, administrativa y técnica; debidamente consolidado cualitativa y cuantitativamente, así, como atendiendo a los demás parámetros exigidos por la supervisión del contrato y la ley que reglamenta la materia.

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ASÍ, COMO DEL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR RECURSO, LO QUE PRIMERO OCURRA.

**Nota:** El plazo del presente proceso contractual depende del plazo estipulado en el Contrato Interadministrativo, el cual tiene una fecha de finalización en el Acta de Inicio del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2026.

**SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.**
Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **LA CONTRATANTE** el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuesto:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| 49 | 49 | **$176.996.419** |

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES**

**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**
El Contratista se obligará para con La **EICE TERRINORTE** a cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7) El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.
8) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
9) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10) Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
11) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.


(+57) 604 4603870
CLL 11 #16-13 segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

12) Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES DE TERRINORTE:**

1) Facilitar a **EL CONTRATISTA** el desarrollo del objeto contractual.
2) Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requierenpara la ejecución del contrato y que deben ser entregados por **TERRINORTE** a **EL CONTRATISTA.**
3) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
5) Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
6) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a travésde la supervisión.
7) Realizar la respectiva supervisión del contrato
8) Informar con antelación la realización de los eventos para que **EL CONTRATISTA** pueda hacer su planeación de manera adecuada.

**NOVENA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en los documentos precontractuales: estudios previos incluidas las especificaciones técnicas, anexos del proceso, así como la oferta presentada con su propuesta.
2. Designar el personal técnico con la idoneidad y competencia necesarias para el cumplimiento del objeto contractual
3. Entregar informes parciales de avance del proceso de la ejecución, el cual debe contener: Descripción general del Contrato del proceso constructivo, estado y porcentaje del avance de cada uno de los componentes, estado de la facturación y pago, situación crítica, acciones correctivas, procesos constructivos adicionales, modificaciones y conclusiones. Acompañado de todas las evidencias y comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.
4. Atender el cronograma de ejecución.
5. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga TERRINORTE y el Municipio de Sabaneta por medio de sus representantes o supervisor, enmarcadas en lo pactado en el contrato.
6. El único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente contrato será el CONTRATISTA, lo cual realiza en su propio nombre y riesgo, en consecuencia, correrá por su cuenta los pagos que se llegaren a causar a favor de terceros por concepto de: salarios, honorarios, indemnizaciones y prestaciones sociales legales y extralegales de conformidad con lo

establecido en la normatividad vigente.

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los procedimientos y disposiciones legales existentes en materia de riesgos laborales por la naturaleza de las labores que desarrolle el personal que ejecuta el contrato, así mismo, sus aliados, proveedores u operadores.

7. Garantizar que el personal sea el necesario para el eficiente e idóneo desarrollo de los requerimientos emitidos por parte de TERRINORTE, sin interrupciones que puedan afectar el desarrollo y/o cumplimiento del contrato.

   NOTA 1: El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal mínimo que ejecute el presente contrato cuente con la afiliación adecuada en cuanto el nivel de riesgos laborales correspondiente a su actividad, de acuerdo con lo manifestado en el Artículo 2.2.4.3.5, en desarrollo del artículo 27 del Decreto 1295 de 1994.

   NOTA 2: El CONTRATISTA y sus aliados deberán cumplir las condiciones mínimas de la normatividad vigente en materia salarial, prestacional y parafiscales. Misma exigencia para sus aliados, asociados, proveedores u operarios.
8. Disponer e informar el canal de recepción de servicio que serán emitidas por parte del supervisor como único interlocutor autorizado.
9. Designar los representantes del CONTRATISTA ante el comité de seguimiento, asistir activamente a las reuniones y firmar las actas respectivas.
10. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones y lineamientos definidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Sabaneta, respecto al uso de imagen institucional y piezas de difusión.
11. Coadyuvar a TERRINORTE y al Municipio de Sabaneta en caso de reclamaciones, procesos judiciales o administrativos posteriores a la terminación del contrato, presentando los informes y soportes que le sean requeridos.
12. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. En ningún momento y por ningún motivo, el CONTRATISTA podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.
13. Incluir al Municipio de Sabaneta y a TERRINORTE como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.
14. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del contrato, la debida ejecución de los recursos y el buen funcionamiento del vínculo contractual.
15. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones y lineamientos definidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Sabaneta, respecto al uso de imagen institucional y piezas de difusión.
17. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso en ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio y la Ley 1581 de 2012. 10. Coadyuvar al Municipio de Sabaneta Y

TERRINORTE en caso de reclamaciones, procesos judiciales o administrativos posteriores a la terminación del contrato, presentando los informes y soportes que le sean requeridos.

18. Ejecutar el objeto contractual conforme a lo establecido en los estudios previos, el alcance técnico, el tarifario aprobado y el presupuesto asignado.
19. Contratar los bienes, servicios y recursos humanos necesarios para ejecutar los Consejos Comunitarios de Seguridad, conforme a las autorizaciones previas del supervisor del contrato.
20. Presentar informes gerenciales semanales e Informes mensuales consolidados que contengan el avance jurídico, financiero, técnico, social y administrativo del contrato.
21. Presentar la factura electrónica, el informe mensual, y demás documentos exigidos por la Secretaría de Hacienda Municipal para la elaboración de las actas de pago.
22. Cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y contractuales exigibles por la normatividad vigente.
23. Coordinar con la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y TERRINORTE la participación activa en los comités sociales, pedagógicos o logísticos que se programen con ocasión del contrato, y garantizar su convocatoria cuando sea procedente.
24. Informar oportunamente sobre la necesidad de adición, prórroga, modificación o terminación anticipada del contrato, con la respectiva justificación técnica y jurídica.
25. Acatar las órdenes escritas del supervisor. Si no está de acuerdo, deberá manifestarlo por escrito antes de ejecutarlas; en caso contrario, asumirá las consecuencias de su ejecución.
26. inclusión del Municipio de Sabaneta como beneficiario en las pólizas exigidas, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, evaluando la conveniencia de garantías todo riesgo si corresponde.
27. Presentar oportunamente cualquier información requerida por TERRINORTE, el Municipio o por terceros en ejercicio del derecho de petición, relacionada con el contrato o sus actos derivados.
28. Cumplir con los enfoques diferenciales, criterios de accesibilidad, inclusión y participación ciudadana establecidos por el Municipio de Sabaneta para la ejecución de los Consejos Comunitarios de Seguridad.
29. Ejecutar únicamente los elementos del tarifario previamente autorizados por el supervisor del contrato, garantizando razonabilidad y pertinencia en su aplicación, según el lugar, número de asistentes y naturaleza del evento.
30. Todas las demás obligaciones que se deriven de la ley, los documentos contractuales, los actos administrativos de ejecución, o que resulten necesarias para la correcta administración de los recursos y el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**
**EL CONTRATISTA,** declara que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

**DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.**
La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al Título II, Capitulo VII del Manual de Contratación denominado, "De la Supervisión e Interventoría", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Para el presente contrato y con fundamento en lo anterior el gerente de la **EICE TERRINORTE** determina que la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de la Subgerente de Proyectos o quien haga sus veces.

**DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.**
**EL CONTRATISTA,** una vez suscriba el contrato, constituirá las garantías que avalarán las obligaciones surgidas del contrato, las cuales tendrán como asegurado y beneficiario a **EICE TERRINORTE** y a **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** mediante la cual se garantizará los siguientes riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican, entregándose al área jurídica de la entidad para efectos de su aprobación.

**EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS ESTABLECIENDO COMO BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE SABANETA Y A LA EICE TERRINORTE.**

*1.* **De Cumplimiento:** *Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y por el plazo del contrato más seis (6) meses.*

*2.* **Calidad del servicio:** *Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y por el plazo del contrato más seis (6) meses.*

*3.* ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:*** *Su valor no será inferior al 15% del valor del contrato y por el plazo del contrato y tres (3) años más.*

*4.* **devolución del pago anticipado:** Por una cuantía equivalente al CIEN (100%) por ciento del valor total del pago anticipado y por una vigencia igual a su plazo, hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado

*5.* ***Responsabilidad Civil Extracontractual:*** *Por un valor equivalente a 200 SMLMV y con un plazo igual al del contrato.*

**Con respecto a la Garantía Única, y RCE se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:**

El tomador debe ser el contratista.


(+57) 604 4603870
CLL 11 #16-13 segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Se debe establecer clara y completamente el NIT de **TERRINORTE** y el municipio de Sabaneta y el NIT del **Contratista**, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representantelegal o de alguno de los integrantes del consorcio. N/A.
Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razónsocial, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. N/A.
Debe incluir claramente el número y año del contrato.
Debe incluir el objeto del contrato.
Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal delcontratista.
La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha desuscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustaráde conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
Las garantías deben venir en original.
Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza deberá ser firmada por el contratista antes de ser entregada a **EICE TERRINORTE.**

**PARAGRAFO PRIMERO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:**

En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** a cuenta y riesgo, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso y deberá enviarla a la Entidad para hacer la respectiva aprobación.

**EL CONTRATISTA** se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

**PARAGRAFO SEGUNDO:**

A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso.

**PARÁGRAFO TERCERO:**

**EL CONTRATISTA,** deberá ampliar la vigencia de las garantías y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de 6 meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así para el riego de cumplimiento, por un término de 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previa verificación del supervisor de esta obligación.

**DÉCIMA TERCERA: PAGO DE APORTES.**

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral.

**DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:**
En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **LA EICE TERRINORTE** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO UNICO:**
El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere. Para ello de manera previa, **EL CONTRATISTA** autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**
En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA EICE TERRINORTE,** actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO.**
Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA,** cede en favor de **LA CONTRATANTE** la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de Acto Contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

**DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.**
**EL CONTRATISTA** se compromete y obliga frente a la **EICE TERRINORTE**, a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES.**
**EL CONTRATISTA,** se obliga a título de contratista independiente. **LA CONTRATANTE** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

**DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE APORTES:**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA**, deberá acreditar el pago de aportes, a la seguridad social por la suma equivalente al 40% del valor bruto mensual del contrato.

**DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**
**EL CONTRATISTA,** declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**VIGÉSIMA: PAZ Y SALVO.**
**EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**. Adicionalmente, autoriza para que **LA CONTRATANTE**, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**VIGÉSIMA PRIMERA: ANTECEDENTES.**
Con fundamento a la normativa vigente, **EL CONTRATISTA,** autoriza a **LA CONTRATANTE**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.**
El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de **LA CONTRATANTE**, Acuerdo 004 de 2024. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:**
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles, consignados en los estudios previos y aceptados por **EL CONTRATISTA** al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**
**EL CONTRATISTA**, se obliga para con **LA CONTRATANTE,** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **LA EICE TERRINORTE** o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **LA CONTRATANTE**.

**VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**
Dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, durante la ejecución del contrato, se podrá suspender justificadamente de forma temporal, total o parcialmente la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta, motivando así, la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Sin perjuicio que "**TERRINORTE**" acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos tales como transacción, conciliación o amigable composición. Para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

**VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas en caso de haberse solicitado.

**PARÁGRAFO UNICO:**
Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

**VIGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÓN.**
El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de Las Partes, obligándose **LA PARTE** incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a El Contratante, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad **EL CONTRATISTA**, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

**TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.**
La liquidación, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a


(+57) 604 4603870
CLL 11 #16-13 segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:**
Si surtido este tiempo no se lograra la liquidación bilateral de las partes, EL CONTRATISTA cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar el presente contrato de forma unilateral, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para efectos de liquidación.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.**
**LAS PARTES,** acuerdan que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.**
**EL CONTRATISTA,** acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la siguiente cuenta; 360creativosas@gmail.com, fact.360creativo@outlook.com.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Estudios previos y sus documentos anexos; c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos; d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal); e) Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

**ANDREA MARTÍNEZ ARIAS**
Gerente
**EICE TERRINORTE**

**JUAN CARLOS LONDOÑO ADARVE**
Cédula: 71.745.837
Representante Legal
**360 CREATIVO S.A.S**
**NIT. 901637243-6**

| Acción | Nombres y apellidos – Responsables | Cargo | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| Proyectó | Liliana María Lenis Tangarife | Asesor Jurídico | | |
| Revisó 1 | Mariana Restrepo Marulanda | Asesor Jurídico | | |
| ***"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."*** | | | | |


(+57) 604 4603870
CLL 11 #16-13 segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030